

**CONVENIO DE INTERCAMBIO DE DESARROLLO POR DEUDA  
CELEBRADO ENTRE EL  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ  
Y EL  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ITALIANA**

*El Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Italiana, en adelante en el presente denominados las "Partes", con el fin de promover su cooperación bilateral y aliviar la carga de la deuda peruana, en el marco de los esfuerzos que realiza la comunidad internacional para promover la reducción de la pobreza y el desarrollo sostenible en la Región Andina, teniendo en cuenta asimismo las conclusiones de la Cumbre del G8 de Génova, acuerdan lo siguiente:*

**Cláusula 1**

1.1. *El presente Convenio se relaciona con las operaciones de intercambio (swap) de desarrollo por deuda de la deuda bilateral de la Asistencia Oficial para el Desarrollo (ODA) y establece los procedimientos para la implementación de operaciones de intercambio en la deuda bilateral ODA adeudada por el Gobierno de la República del Perú al Gobierno de la República Italiana.*

1.2. *El monto máximo de deuda sujeto a las operaciones de intercambio en virtud del presente Convenio es la suma del principal é intereses adeudados entre la entrada en vigencia del presente Convenio y el 31 de diciembre del 2006, sobre los préstamos detallados en el Anexo I, el cual forma parte integrante de este Convenio.*

1.3. *Cualquier otra deuda actual o futura adeudada por el Gobierno de la República del Perú al Gobierno de la República Italiana no se verá afectada por este Convenio.*

**Cláusula 2**

2.1. *Para los fines del presente Convenio, se deberá establecer un Fondo de Participación (en adelante en el presente denominado CF) en soles peruanos, a la entrada en vigencia de este Convenio, cuyo endoso financiero se deberá hacer a uno*

*de los principales bancos privados internacionales que operan en el Perú, acordado por las dos Partes a través del intercambio de comunicaciones verbales.*

*2.2. El Gobierno de la República del Perú depositará en el CF el equivalente de cada armada (principal e intereses) adeudada en el periodo indicado en la Cláusula 1.2 líneas arriba en su fecha de vencimiento. A partir del año siguiente a la entrada en vigencia del presente Convenio, el monto pendiente del CF no deberá exceder el monto total de los proyectos seleccionados por el Comité de Administración, de acuerdo con la Cláusula 4.*

*2.3. El Gobierno de la República del Perú extinguirá las armadas adeudadas al Gobierno de la República Italiana cuando haya pruebas de desembolsos por la misma cantidad en el CF.*

*2.4. Si el monto de los desembolsos efectuados al CF fuera menor que las armadas adeudadas, dichas armadas solo serán convertidas en forma parcial. El monto residual de las armadas que corresponda a la diferencia entre el monto original adeudado y los desembolsos al Fondo CF será pagadero por el Gobierno de la República del Perú al Gobierno de la República Italiana de acuerdo con las disposiciones del Convenio Financiero pertinente.*

*2.5. Las armadas en liras italianas será convertidas al tipo de cambio cotizado por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú, el día útil anterior a la fecha de vencimiento de cada armada.*

*2.6. Ambas Partes tomarán todas las medidas que sean convenientes para asegurar una total administración efectiva y adecuada del Fondo y verificar su correcto manejo, incluyendo la utilización de una firma auditora internacional.*

*2.7. En caso de una mala administración grave de los Fondos, las Partes se reservan el derecho de resolver el presente Convenio.*

### **Cláusula 3**

*3.1. Los Fondos que resulten de las operaciones de intercambio de deuda recaudados en el CF, incluyendo los intereses devengados, de haberlos, serán utilizados para financiar en forma conjunta los proyectos de desarrollo acordados. Para este efecto, se necesitará la firma de un representante de cada una de las Partes para efectuar pagos contra los fondos CF. Un monto máximo del 2% del CF se destinará para ayudar a los beneficiarios en la formulación y monitoreo de los proyectos.*

3.2. Los proyectos estarán dirigidos, dentro del marco de reducción de la pobreza, a promover el desarrollo socio-económico y/o la protección ambiental y se identificarán en cumplimiento con los principios y directivas acordados por ambas Partes dentro del marco de la Cooperación Peruana Italiana para el Desarrollo. Los Fondos recaudados en el CF podrán asimismo utilizarse para financiar costos locales de los proyectos relacionados y programas emprendidos por la Cooperación Italiana para el Desarrollo.

3.3. Se dará prioridad a los proyectos destinados a mitigar la pobreza, dentro de un contexto de participación social comprobable y con un uso ambientalmente sostenible de los recursos. Los proyectos estarán dirigidos en por lo menos el 80% a las Provincias que tengan una tasa de pobreza mayor que el promedio nacional. Se dará preferencia a los proyectos ubicados en zonas con la tasa más alta de pobreza. Durante un periodo de cinco años, los fondos que resulten de operaciones de intercambio de deuda recaudados en el CF serán asignados equitativamente a proyectos definidos a nivel local y presentados por entidades gubernamentales locales, organizaciones no gubernamentales, o canalizados por las respectivas organizaciones de las Naciones Unidas, tales como la FAO, el FIDA y el PMA.

3.4. Los proyectos se identificarán dentro del marco de un Programa-Fondo Peruano Italiano para el Desarrollo Socio-Económico y Protección Ambiental en zonas con las Tasas más Altas de Pobreza y posiblemente, teniendo en consideración la iniciativa del Gobierno de la República del Perú denominada la "Mesa de Cooperación Internacional" a ser celebrada en Madrid en el año 2001. Con este fin, el Comité de Administración asistido por un Comité Técnico deberá aprobar un Documento Técnico y Criterios para la selección y formulación de proyectos, de acuerdo con la cláusula 4 que sigue a continuación, dentro de los cuatro meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Convenio, que será posteriormente aprobado por ambas Partes a través del intercambio de Notas.

3.5. La selección de los proyectos deberá concluirse dentro de los cuatro años a partir de la entrada en vigencia del presente Convenio, tomando en cuenta el cronograma anual de reembolsos. Si al término del cuarto año, los fondos no estuvieran asignados, las Partes se reunirán urgentemente, al más alto nivel, con miras a encontrar una solución adecuada, incluyendo la aceleración de la asignación de los fondos no distribuidos.

#### Cláusula 4

4.1. Se establecerá un Comité de Administración con las siguientes funciones:

a) aprobar la política y directivas generales del programa;

- b) *aprobar los proyectos a ser financiados de acuerdo con el presente Convenio;*
- c) *verificar los logros de los proyectos.*

4.2. *El Comité de Administración deberá incluir un representante de cada una de las Partes (en representación del Gobierno de la República del Perú, el Ministerio de Economía y Finanzas del Perú y Su Excelencia, el Embajador de la República Italiana en el Perú, o su delegado, en representación del Gobierno de la República Italiana). Un Comité Técnico asistirá al Comité de Administración.*

4.3. *El Comité Técnico efectuará sus recomendaciones al Comité de Administración, el cual tomará luego sus decisiones por consenso. El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones:*

- a) *proponer al Comité de Administración las pautas para la selección de los proyectos en el marco del Programa;*
- b) *proponer al Comité de Administración los eventuales cambios al programa;*
- c) *presentar los proyectos seleccionados al Comité de Administración;*
- d) *promover sinergias con otras iniciativas de desarrollo.*

4.4. *El Comité Técnico estará integrado por un representante de cada una de las siguientes organizaciones: Ministerio de Economía y Finanzas del Perú, la sustitución de la Secretaría Ejecutiva para la Cooperación Técnica Internacional del Perú será notificada por medio de una comunicación verbal, la Cooperación Italiana para el Desarrollo (DGCS), un organismo del gobierno local, dos representantes de dos organizaciones de la sociedad civil peruana.*

*Dichas organizaciones serán seleccionadas en forma conjunta por las Partes, en consulta con diferentes actores de la sociedad civil peruana, mediante un sistema de rotación. Tomando en cuenta la necesidad de reflejar equitativamente los diferentes componentes de la sociedad civil peruana, una de estas organizaciones será seleccionada entre las organizaciones indígenas. La primera selección se llevará cabo dentro de los dos meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Convenio.*

4.5. *Dichos comités funcionarán de acuerdo con las normas y procedimientos que las Partes establecerán en forma conjunta, dentro de los tres meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Convenio, de acuerdo con un Programa que será acordado por las Partes.*

## *Cláusula 5*

5.1. *El presente Convenio entrará en vigencia al recibo de la última notificación escrita que confirme el cumplimiento de las Partes de todos los procedimientos internos correspondientes.*

5.2. *Este Convenio permanecerá en vigencia durante seis (6) años. Su prórroga podrá ser mutuamente acordada, en virtud de la cláusula 5.3, en caso de que los fondos CF asignados a proyectos específicos no hayan sido gastados en su totalidad antes de la fecha de vencimiento.*

5.3. *A la luz de los resultados de la evaluación del presente Convenio, se podría establecer un nuevo convenio de cinco años con el fin de continuar promoviendo la cooperación bilateral.*

5.4. *Las Partes, a través del intercambio de Notas, podrán modificar el presente Convenio, el Anexo 1 y el Anexo 2.*

5.5. *Cualquier controversia que surja entre las Partes con respecto a la interpretación o aplicación de las disposiciones del presente Convenio será dirimida a través de los canales diplomáticos.*

*En fe de lo cual, los infrascritos Representantes debidamente autorizados al respecto por sus respectivos Gobiernos, firman el presente Convenio.*

*Otorgado en Lima, el 10 de octubre del 2001, en dos originales en idioma inglés.*

*Por el Gobierno de la  
República del Perú  
el Ministro de Relaciones Exteriores  
Diego García-Sayán  
(firmado)*

*Por el Gobierno de la  
República Italiana  
el Sub-Secretario de Estado  
de Relaciones Exteriores  
Hon. Mario Baccini  
(firmado)*

**ANEXO 1**

(PERU – pendiente al 3 de octubre del 2001)

CREDITO No.	MONEDA	MONTO GLOBAL ORIGINAL	PENDIENTE EN \$USA (*)	FIN DEL PERIODO	FECHA DE VENCIMIENTO
83/015/00	\$USA	3.000.000,00	765.789,17	23/11/2007	20/03 - 20/09; 23/05 - 23/11; 15/06 - 15/12; 20/06 - 20/12; 20/07 - 20/01
87/026/00	\$USA	5.165.685,00	3.250.503,72	20/07/2007	20/07 - 10/01
88/014/00	LIT	7.800.000.000,00	3.062.253,20	15/06/2009	15/06 - 15/12
88/016/00	ECU	35.308.929,18	26.018.634,93	23/11/2008	23/05 - 23/11
88/049100	LIT	4.953.220.103,00	2.024.131,44	10/11/2009	10/05 - 10/11
89/006/00	LIT	5.724.180.000,00	2.313.736,92	22/09/2009	22/03 - 22/09
89/014/00	\$USA	34.808.004,58	29.621.607,58	24/04/2009	24/04 - 24/10
89/017/00	\$USA	100.000.000,00	85.100.000,70	21/04/2009	21/04 - 21/10
89/024100	\$USA	12.504.708,00	10.641.506,50	14/09/2009	14/03 - 14/09
90/005/00	LIT.	9.624.000.000,00	4.968.949,21	08/05/2011	08/05 - 08/11
92/007/00	LIT	14.254.841.463,00	7.514.763,20	09/10/2012	09/04 - 09/10
92/023/00	ECU	14.212.337,55	14.501.336,27	07/10/2012	07/04 - 07/10
<b>(*) TIPO DE CAMBIO A LA FECHA DE 17/09/2001</b>					
<b>2001</b>		<b>PRINCIPAL</b>	<b>INTERESES</b>	<b>TOTAL</b>	
83/015/00	\$USA	54.973,07	4.514,34	59.487,41	
87/026104	\$USA	-	-	-	
88/014/00	\$USA	179.920,87	21.590,50	201.511,37	
88/016/00	\$USA	1.636.391,87	184.094,10	1.820.485,97	
88/049/00	\$USA	111.537,76	14.221,06	125.758,82	
89/006/04	\$USA	-	-	-	
89/014/00	\$USA	1.740.399,89	208.848,00	1.949.247,89	
89/017/00	\$USA	4.999.999,88	600.000,00	5.599.999,88	
89/024/00	\$USA	-	-	-	

90/005/00	\$USA	230.310,51	34.546,58	264.857,08
92/007/00	\$USA	-	51.178,86	51.178,86
92/023/00	\$USA	-	98.760,54	98.760,54
		<b>8.953.533,84</b>	<b>1.217.753,99</b>	<b>10.171.287,83</b>
<b>2002</b>				
		<b>PRINCIPAL</b>	<b>INTERESES</b>	<b>TOTAL</b>
83/015/00	\$USA	230.769,20	15.395,01	246.164,21
87/026/00	\$USA	516.569,28	44.554,00	561.123,28
88/014/00	\$USA	359.841,74	39.132,79	398.974,53
88/016/00	\$USA	3.272.783,74	331.369,42	3.604.153,16
88/049/00	\$USA	223.075,51	25.932,53	249.008,04
89/006/00	\$USA	271.884,48	31.606,57	303.491,05
89/014/00	\$USA	3.480.799,78	378.537,02	3.859.336,80
89/017/00	\$USA	9.999.999,76	1.087.500,03	11.087.499,79
89/024/00	\$USA	1.250.470,76	145.367,23	1.395.837,99
90/005/00	\$USA	460.621,02	63.911,17	524.532,18
92/007/00	\$USA	-	102.357,73	102.357,73
92/023/00	\$USA	-	197.521,07	197.521,07
		<b>20.066.815,26</b>	<b>2.463.184,57</b>	<b>22.529.999,83</b>
<b>2003</b>				
		<b>PRINCIPAL</b>	<b>INTERESES</b>	<b>TOTAL</b>
83/015/00	\$USA	204.311,57	9.625,76	213.937,33
87/026/00	\$USA	516.569,28	36.805,44	553.374,72
88/014/00	\$USA	359.841,74	33.735,16	393.576,90
88/016/00	\$USA	3.272.783,74	282.277,63	3.555.061,37
88/049/00	\$USA	223.075,51	22.586,40	245.661,91
89/006/04	\$USA	271.884,48	27.528,30	299.412,78
89/014/00	\$USA	3.480.799,78	326.325,01	3.807.124,79
89/017/00	\$USA	9.999.999,76	937.500,00	10.937.499,76
89/024/00	\$USA	1.250.470,76	126.610,17	1.377.080,93
90/005/00	\$USA	460.621,02	57.001,85	517.622,87
92/007/00	\$USA	682.384,84	99.798,78	782.183,62

92/023/00	\$USA	1.316806,68	192.583,02	1.509.389,70
		<b>22.039.549,15</b>	<b>2.152.377,54</b>	<b>24.191.926,68</b>
<b>2004</b>		<b>PRINCIPAL</b>	<b>INTERESES</b>	<b>TOTAL</b>
83/015/00	\$USA	133.757,77	4.848,70	4.848,70
87/026/00	\$USA	516.569,28	29.056,92	29.056,92
88/014/00	\$USA	359.841,74	28.337,54	28.337,54
88/016/00	\$USA	3.272.783,74	233.185,86	233.185,86
88/049/00	\$USA	223.075,51	19.240,26	19.240,26
89/006/00	\$USA	271.884,48	23.450,04	23.450,04
89/014/00	\$USA	3.480.799,78	274.113,01	274.113,01
89/017/00	\$USA	9.999.999,76	787.500,02	787.500,02
89/024/00	\$USA	1.250.470,76	107.853,12	107.853,12
90/005/00	\$USA	460.621,02	50.092,54	50.092,54
92/007/00	\$USA	682.384,84	89.563,01	89.563,01
92/023/00	\$USA	1.316.806,68	172.830,91	172.830,91
		<b>21.968.995,35</b>	<b>1.820.071,93</b>	<b>1.820.071,93</b>
<b>2005</b>		<b>PRINCIPAL</b>	<b>INTERESES</b>	<b>TOTAL</b>
83/015/00	\$USA	66.584,68	2.055,95	68.640,63
87/026/00	\$USA	516.569,28	21.308,36	537.877,64
88/014/00	\$USA	359.841,74	22.939,91	382.781,65
88/016/00	\$USA	3.272.783,74	184.094,15	3.456.877,89
88/049/00	\$USA	223.075,51	15.894,13	238.969,64
89/006/04	\$USA	271.884,48	19.371,77	291.256,25
89/014/00	\$USA	3.480.799,78	221.901,02	3.702.700,80
89/017/00	\$USA	9.999.999,76	637.500,10	10.637.499,86
89/024/00	\$USA	1.250.470,76	89.096,04	1.339.566,80
90/005/00	\$USA	460.621,02	43.183,22	503.804,24
92/007/00	\$USA	682.384,84	79.327,24	761.712,08
92/023/00	\$USA	1.316.806,68	153.078,82	1.469.885,50
		<b>21.901.822,26</b>	<b>1.489.750,71</b>	<b>23.391.572,97</b>

2006		PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
83/015/00	\$USA	27.19242	679.80	27.872,22
87/026/00	\$USA	516.569,28	13.559.84	530.129,12
88/014/00	\$USA	359.841,74	17.542,28	377.384,02
88/016/00	\$USA	3.272.783,74	135.002,39	3.407.786,13
88/049/00	\$USA	223.075,51	12.548,00	235.623,51
89/006/00	\$USA	271.884,48	15.293,50	287.177,98
89/014/00	\$USA	3.480.799,78	169.688,98	3.650.488,76
89/017/00	\$USA	9.999.999,76	487.499,99	10.487.499,75
89/024/00	\$USA	1.250.470,76	70.338,97	1.320.809,73
90/005/00	\$USA	460.621,02	36.273,91	496.894,92
92/007/00	\$USA	682.384,84	69.091,47	751.476,30
92/023/00	\$USA	1.316.806,68	133.326,71	1.450.133,39
		<b>21.862.430,00</b>	<b>1.160.845,84</b>	<b>23.023.275,84</b>
<b>MONTO TOTAL AÑOS 2001-2006</b>				
		<b>PRINCIPAL</b>	<b>INTERESES</b>	<b>TOTAL</b>
83/015/00	\$USA	717.588,71	37.119,56	754.708,27
87/026/00	\$USA	2.582.846,40	145.284,56	2.728.130,96
88/014/00	\$USA	1.979.129,56	163.278,19	2.142.407,75
88/016/00	\$USA	18.000.310,57	1.350.023,56	19.350.334,12
88/049/00	\$USA	1.226.915,31	110.422,38	1.337.337,69
89/006/04	\$USA	1.359.422,39	117.250,18	1.476.672,57
89/014/00	\$USA	19.144.398,79	1.579.413,04	20.723.811,83
89/017/00	\$USA	54.999.998,68	4.537.500,14	59.537.498,82
89/024/00	\$USA	6.252.353,80	539.265,53	6.791.619,33
90/005/00	\$USA	2.533.415,59	285.009,26	2.818.424,84
92/007/00	\$USA	2.729.539,35	491.317,10	3.220.856,45
92/023/00	\$USA	5.267.226,71	948.101,09	6.215.327,79
		<b>116.793.145,85</b>	<b>10.303.984,58</b>	<b>127.097.130,43</b>

## ANEXO 2

*A fin de proporcionar ayuda técnica para la administración del Fondo, la DGCS cubrirá con sus propios fondos, hasta un máximo de USD 400,000 por año, los costos que representen el perito italiano asentado en el Comité Técnico y los demás peritos que asisten al Comité Técnico en la evaluación y monitoreo de los proyectos.*